



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00497 Del 13/09/2023

Fecha y hora de Impresión: 14/sep./2023 10:47 a. m.
Página: 1

Concepto: OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10

Beneficiario: **BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0002	8250-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0003	8270-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0004	8260-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0005	2112-1-000031	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
Sumas iguales =>			2,250.00	2,250.00	



Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00523 Del 12/09/2023

Fecha y hora de Impresión | 13/sep./2023
09:25 a. m.
Página | 1

Concepto: Devengado OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0002	8240-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0003	5122-2214	Productos alimenticios para el personal	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
0004	2112-1-000031	BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES / F0E10
Sumas iguales =>			<u>1,500.00</u>	<u>1,500.00</u>	



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00521 Del 08/09/2023

Fecha y hora de Impresión | 08/sep./2023
01:29 p. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal	\$750.00		OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES
0002	8220-01-64001-101-2214-1	Productos alimenticios para el personal		\$750.00	OC 3X / BEBIDAS PURIFICADAS / SUMINISTRO DE GARRAFONES
Sumas iguales =>			<u>750.00</u>	<u>750.00</u>	



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 54233804 - ISABELLA LANDEROS BHARATRAM

Referencia: 992023091311053030E803

**Referencia
numérica del
Emisor:**

Referencias del

Movimiento: N1-ELIMINADO 73

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655095603973

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N3-ELIMINADO 73

Importe: \$ 750.00 MXN

Concepto: 3071000162196

Fecha y hora de

Alta: 13/09/2023 11:05:30

Fecha y hora de

Liquidación: 13/09/2023 11:05:32

Clave de

Rastreo: N2-ELIMINADO 73

RFC

Beneficiario:

RFC

Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Banco Destino: HSBC

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME

PURIFICADAS S DE RL DE CV
 SANTA FE 428 TORRE III PISO 14
 CUAJIMALPA DE MORELOS Ciudad de Mexico 05348
 Ley Personas Morales
 657 - MUNGUÍA GARRAFÓN
 Enrique Díaz de León
 Jalisco C.P. 44260
 01 800 821 1821
 833
 50282509 - JOSE DE JESUS RODRIGUEZ
 Herleen Orozco Garcia
 PJDBS198450

BEBIDAS PURIFICADAS

DOMICILIO FISCAL

AVENIDA SANTA FE 428 TORRE III PISO 14 SANTA FE
 CUAJIMALPA CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE
 MEXICO MEXICO C.P. 05348

RFC BPU7901018D4
 601-General de Ley Personas Morales

PRODUCTO ENTREGADO DE SUCURSAL

ENRIQUE DIAZ DE LEON 1101 S.H GUADALAJARA
 JALISCO MEXICO C.P. 44260

FACTURA
CFDI VERSIÓN 4.0
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO CSD
00001000000503704219
FOLIO FISCAL - UUIID
2A9678DC-62A5-4B50-BD3A-785EBC7D0E10
FOLIO INTERNO (SERIE/FOLIO)
PJDBS198450

16219 Giro:81-INST EmpresaLocal
 ente: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
 VALLARTA # 1312
 L. AMERICANA MUN GUADALAJARA 44
 09/2023 09:20 a. m.

219 833
 150327CB3

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA 1312 AMERICANA GUADALAJARA JALISCO MEXICO C.P. 44160

TITULO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS
 SONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 VALLARTA #1312 AMERICANA GUADALAJARA
 SCO MEXICO C.P. 44160
 -Adquisición de mercancías.
 0

Producto	Precio	Cant	Neto	Importe
314 Epura 20 Lts Policarbonato	30.00	25	30.00	750.00

Cantidad de cajas: 25
 *****RESUMEN*****
 Importe de Venta 750.00

Abono a Saldo: 300.00
 PJDBS028990 360.00
 PJDBS015450
 Total de Abonos: 660.00
 Neto a Pagar 1,410.00
 (UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS
 00/100 M. N.)

*****FORMA DE PAGO*****
 Nota de Prestamo 750.00
 PJDBS198450 660.00
 Efectivo 1,410.00
 Total Movimientos del Día IVA 0%

FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	TIPO DE COMPROBANTE	CONDICIONES DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	MONEDA	CONFIRMACION (MONTOS Y TIPO DE CAMBIO)	EXPORTACION
99-Par definir	PPD-Pago en parcialidades o diferido	I-INGRESO	CREDITO		MXN-Peso Mexicano		01

RENCIA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	No. REMISION	CANTIDAD (CAJAS)	PESOS (KILOGRAMOS)	VOLUMEN (METROS CUBICOS)	INFORMACION GLOBAL		
						PERIODICIDAD	MESES	AÑO
			25 CAJAS 25 PIEZAS					

CANTIDAD	OBJETO IMPUESTO	VALOR UNITARIO	DESCUENTO UNITARIO	IMPUESTOS	IEPS TASA O CUOTA	IVA TASA O CUOTA	TOTAL UNITARIO
DESCRIPCION		IMPORTE TOTAL	DESCUENTO TOTAL	TIPO FACTOR	IEPS IMPORTE	IVA IMPORTE	TOTAL IMPORTE
25	02	30.000000	0.000000	002-IVA		0%	30.000000
Epura 20 Lts Policarbonato		750.000000	0.000000	Tasa		0.000000	750.000000
25		750.000000	0.000000			0.000000	750.000000
Base Cálculo					SubTotal		750.00
750.00					(-) Descuento		0.00
Importe Impuestos					=) Importe Neto		750.00
0.00					(+JIVA		0.00

(SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL MXN \$750.00



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibi de conformidad

Fecha: 8-19/23

Firma: [Firma manuscrita]

COMENTARIOS
 POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CUBRIR LA ORDEN DE BEBIDAS PURIFICADAS, EN SUS OFICINAS DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA PLAZA A ELECCION DE LA ACREEDORA EL DIA 08/09/2023 LA CANTIDAD DE (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ASIMISMO, EL PRESENTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DESDE SU FECHA DE VENCIMIENTO Y HASTA SU LIQUIDACION TOTAL, A RAZON DE 3 % MENSUAL, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL, ACEPTO(MOS), INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, FIRMA: "SI DENTRO DE LOS 3 DIAS SIGUIENTES AL ENVIO NO SE RECIBE ACLARACION ALGUNA, SE ENTENDERA QUE EL CLIENTE ACEPTA TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL



SELLO DIGITAL DEL CFDI
 GtOVwrxVudmN8ASox5aJ7pGVK00l5OZldY45jWxsAsVda1RHRLKixebZk2H2EcWpzbWodWR4YmAoaenPd9YVbMxgd+qu5yULqc7LdByfB1+HzbvDC2xiDAXjgw3OkZmY/Go627Epd4riwL8loC0vmtARWkmbYC+0XbSKhvmDQE2gndue1sZK7gAAGcb7YmF7gBwwHK5/Abq285TxsIzm7hPT9jH6sz4ki00D4fyg98AUMCGdQSLIXUyfpKBFNUF2F5ssmfekSmUhl9hde1pPKUQJ7YzLVL2ed8eXkZrIGXkYyEQw4UvtcFVx/VOS8c6001sGjV1Te9g==

SELLO DIGITAL DEL SAT
 onnmEXsP+2gRPzUL5YFmQhGg4/a2KZxPYV9V1h0MMxi0/lxXhyFr53GvxDOM3Q57P5vcwstl5Op9rM49caqJ8E0Dbc4kFtVFFI95+9ZTmwfQl243kC5sgsuQsoeetx9DjZGYRlJl8ja1Q1Y6hwmTbaYgU02t38qEqmJlN1JWCCEv4eX+5IQHwJLu9oI2NKKFR75dwt+UqwtFvEUozt16EAVerlwV3lOnlOnHb5D6xj9/zCWuATLSwsaV5oNqoLwLkLMXyaksEYz2mUvNvcOwHb/oaRjwdfV7XWlU3yud8i3Zv9I23xT6xbP95pCficcPOA/XhFNhTJHEUEg==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT
 ||1.1|2A9678DC-62A5-4B50-BD3A-785EBC7D0E10|2023-09-08T22:11:23|SAS790709F92|GtOVwrxVudmN8ASox5aJ7pGVK00l5OZldY45jWxsAsVda1RHRLKixebZk2H2EcWpzbWodWR4YmAoaenPd9YVbMxgd+qu5yULqc7LdByfB1+HzbvDC2xiDAXjgw3OkZmY/Go627Epd4riwL8loC0vmtARWkmbYC+0XbSKhvmDQE2gndue1sZK7gAAGcb7YmF7gBwwHK5/Abq285TxsIzm7hPT9jH6sz4ki00D4fyg98AUMCGdQSLIXUyfpKBFNUF2F5ssmfekSmUhl9hde1pPKUQJ7YzLVL2ed8eXkZrIGXkYyEQw4UvtcFVx/VOS8c6001sGjV1Te9g==|000010000518507243|

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 0000100000518507243 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2023-09-08T22:11:23

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CFDI
 SASUMA SAS790709F92

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

v3.0.0.0.20191226



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **3X**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **08/09/2023**

Mes de suministro **SEPTIEMBRE**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **BEBIDAS PURIFICADAS, S DE R.L. DE C.V.**
 R.F.C. **BPU7901018D4** CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO **AV. SANTA FE 485 PISO 4 MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CD DE MEX, C.P. 05349**
 AGENTE DE VENTAS **DAVID COLIMA** TEL. / FAX: **(33) 36-78-66-00**
 CORREO ELECTRÓNICO **facturaelectronica@facturagepp.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA A LA SEMANA**
 SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 CONDICIONES DE PAGO **5 DÍAS HÁBILES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	25	Piezas	2214	Suministro de garrafones con agua de 19 lts.	Suministro de garrafones con agua de 19 lts. para consumo del personal que labora en el Instituto, consumo que comprende del 08 al 15 de septiembre de 2023.	\$30.00	\$750.00

OBSERVACIONES Este procedimiento es necesario para el suministro de garrafones con agua para consumo del personal que labora en el Instituto, este comprende la fecha del **08 al 15 de septiembre** del presente año.
Referencia 3071000162196

SUB- TOTAL : \$750.00
 IVA : \$0.00
TOTAL : \$750.00

CANTIDAD EN LETRA: **(SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

ELABORÓ **MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA** COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
 DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA **SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA** COORDINADORA DE FINANZAS
 Vo. Bo. **ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
 AUTORIZÓ **OLGA NAVARRO BENAVIDES** COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**
 NOMBRE DE: **R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.**

ENTREGAR EN: **AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.** Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

itei
 Dirección de Coordinación de Finanzas
 Fecha: **08/09/23**
 Hora: **10:30**
 Firma: **Alyn**

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantizará que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y aume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se renazará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información, proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interveración y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acreditado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."